

Sale los martes, jueves y sábados de cada semana: se suscribe en la oficina de este periódico, calle de la Trapería núm. 70, á 6 rs. al mes en esta capital y 8 fuera de ella franco de porte.



Toda comunicacion y reclamaciones que se dirijan, deberán venir francas de porte.

Los avisos no oficiales se insertarán á medio real por linea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

NUM 264.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península me comunica del Real orden con fecha 1.º de este mes lo que sigue.

«Al Gefe político de Sevilla se dice con fecha de hoy de Real orden lo siguiente. =Remitido al consejo Real el expediente de competencia suscitada entre ese Gobierno político y uno de los jueces de 1.ª instancia de Sevilla, por la demanda interpuesta por Doña María de los Dolores Monedero contra la junta directiva del Hospicio sobre el pago de una dote del patronato de Sebastiana del Castillo que la misma corporacion administra, ha consultado, despues de oír á la Seccion de Gracia y Justicia lo siguiente. =Vistos el expediente y los autos respectivamente remitidos por el Gefe político y uno de los jueces de 1.ª instancia de Sevilla, de los cuales resulta: que ante el juez protector de patronatos de aquella ciudad presentó demanda en 19 de noviembre de 1831, Don José Mozo, como marido de Doña María Camargo contra la Casa de Misericordia de la misma sobre pago de una dote correspondiente á dicha su mujer en virtud del Patronato fundado por Sebastiana del Castillo, cuya administracion estava á

cargo de la expresada casa: que reconocido por esta el derecho de la interesada, manifestó no poderse allanar á su demanda, ya por que ocupaba el tercer lugar en la graduacion, ya principalmente por estar la administracion falta de fondos: que paralizado el negocio en este estado hasta el año de 1835, le dió impulso la camargo, ya viuda, y le continuó despues de su muerte Doña Dolores Monedero su hija contra la Junta directiva del Hospicio provincial: que á escitacion de esta reclamó el Gefe político en 23 de noviembre de 1843 el conocimiento, y rebocado por la Audiencia del territorio el auto de inhibicion proveido por el juez de conformidad con el dictámen del Promotor Fiscal, resultó la competencia de que se trata, promovida por el dicho Gefe. =Vista la Real orden de 2 de julio de 1835, que suprimió el juzgado privativo de patronatos de legos, con régimen administrativo anejo creado por Real cédula de 2 de Abril de 1829, y dispuso que los negocios gubernativos pendientes del mismo pasasen al Gobierno civil, y los puramente litigiosos á los juzgados locales de la situacion de cada patronato. =Considerando. =1.º Que reconocido por la administracion demandada, el derecho de la parte actora, no parece otro punto cuestionable en el negocio, si no la exactitud de la graduacion de las interesadas en la percepcion de las dotes, y la falta de fondos para el pago de estas. =2.º Que ambas cuestiones están notoriamente sujetas á la residencia gubernativa, que por la citada Real orden compete á los Gefes políticos sobre los referidos patronatos; puesto que solo pueden aquellas resolverse examinando el estado y las obli-

gaciones de cada una de estos, segun la respectiva fundacion.—Se decide esta competencia á favor del Gefe político de Sevilla, á quien se devuelva su expediente con los autos, dándose conocimiento al juez de 1.^a instancia de donde proceden y á la audiencia de aquel territorio, de esta decision y sus motivos.—Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al consejo, lo digo á V. S. de Real orden, con remision del expediente, para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.—De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para que lo tenga presente en casos análogos.”

Y se publica en este Boletín oficial para los fines consiguientes. Murcia 13 de Octubre de 1846.—José March y Labores.

NUM. 591.

Alcaldia Constitucional

de Alcantarilla.

Don José Lopez Toral, Alcalde Constitucional de esta Villa de Alcantarilla por S. M. (q. D. g.)

Hago saber: Que habiendo sido aprobados por el Sr Gefe superior político de esta provincia, el arbitrio de las tiendas de abacería, puestos públicos de las plazas de verdura, yerba y mercado, y sobre la venta del carbon para cubrir el deficit de los gastos municipales de esta Villa, he mandado sacar á pública subasta dicho arbitrio para todo el año de 1847, celebrándose el primer remate el dia 7 de noviembre próximo á las 10 de su mañana en estas salas capitulares bajo las condiciones que constan de los respectivos expedientes que se hallan de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento cuyas cuotas que sirven de base son las siguientes.

Rs. vn.

Tiendas de abacería. . . . 6000

Puestos públicos del mercado, plazas de verdura y

yerba. 1000

Sobre la venta del carbón .1500

Lo que se anuncia al público para inteligencia de los licitadores. Alcantarilla 19 de Octubre de 1846.—José Lopez.—Por mandado de su mrd.: José Hernandez, Srío.

NUM. 592.

Alcaldia Constitucional

de la villa de Alberca de las Torres.

D. Andrés Tornel, Alcalde Constitucio-

nal de la villa de la Alberca Presidente de su Ayuntamiento &c.

Hago saber: Que no habiendo habido postores en el primer juicio del arrendamiento de los derechos de las especies sugetas á la Contribucion de Consumos de esta villa para el año próximo venidero de 1847, en el acto celebrado en el dia de ayer, se ha acordado celebrar el segundo que se tendrá como primero, y se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes de las cuotas que están señaladas á cada especie, lo que tendrá lugar el Domingo 25 del actual á la misma hora; y el tercero se verificará el dia 1.^o de Noviembre con sugesion al artículo 107 del Real Decreto de 23 de Mayo de 1845.

Lo que se pone en conocimiento de los licitadores que quieran interesarse en dicha subasta. Alberca 19 de Octubre de 1846. Andrés Tornel.—P. S. M. D.—Francisco de Paula Arnaez, Srío.

NUM. 593.

Alcaldía Constitucional

de Totana.

D. Mariano Fontana, Alcalde Constitucional y Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa de Totana &c.

Hago saber: Que no habiendo habido postores algunos hasta de presente á la subasta en arrendamiento para el año próximo 1847, del sitio denominado la Santa Faz, cuyo justiprecio es el de seiscientos cincuenta y nueve reales ocho mrs. y al de los derechos de Almotacen que lo és el de mil ochocientos noventa y cinco reales veinte mrs. de conformidad al artículo 25 de la Instruccion del Sr. Gefe político de la Provincia de 31 de Agosto último se halla avierto el remate de reales prorrogado hasta el treinta de los corrientes en que de diez á doce de su mañana se celebrarán los estrados del primer juicio en estas Salas Consistoriales.

Asi mismo hago saber, que aprobada la subasta en primer juicio del derecho de extraer juncos del término comunal de esta villa para el año 1847, por la cantidad de ochocientos reales, desde el dia de hoy principia á correr el plazo de los noventa señalados en el artículo 29 de dicha Instruccion para las cuartas pujas, dentro del cual se admitirán cuantas proposiciones ventajosas se presenten.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran ser licitadores. Totana 15 de Octubre de 1846.—Mariano Fontana.—D. A. D. A.—Francisco Camacho, Srío.

UNM. 594.

Alcaldía Constitucional

de Abarán.

Don José Antonio Gomez, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Abarán &c.

Hago saber: Que en el día de hayer fueron rematadas para el año entrante de 1847, las yerbas de pasto de los baldíos denominados Redonda y Bergeles, en cantidad de 500 rs. de vn. por el próximo invernadero.

Lo que se anuncia al público á fin de que si alguna persona quisiere hacer mejora á dicha postura acuda á esta Secretaría de Ayuntamiento á verificarlo, y se le enterará de las condiciones con que á de hacerlo; previniéndose que el segundo remate tendrá efecto á los 90 días contados desde el día de hayer. Abarán 16 de Octubre de 1846.—José Antonio Gomez.—Por su mandado: Joaquin Yelo Gomez.

NUM. 595.

Alcaldía Constitucional

Campos.

Don Antonio José de Valverde, Alcalde Constitucional de esta villa y Presidente de su Ayuntamiento &c.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto el remate que estaba anunciado para este día de la fecha, de los pastos pertenecientes á esta villa, de las Muelas, Poyatos y Maraon, mediante no haberse presentado licitadores, he mandado prorrogar la subasta quince días mas, y que dicho remate se celebre el día primero de noviembre próximo, de nueve á doce de su mañana, en estas salas capitulares, bajo las condiciones que estan de manifiesto en la Secretaría del infrascripto, siendo admisibles las posturas que se hagan en los días intermedios.

Y para que llegue á noticia de todos, se publica por medio del presente. Fecho en Campos á 18 de Octubre de 1846.—Antonio José de Valverde.—Por su mandado: Rosendo Perez, Srio.

NUM. 596.

Alcaldía Constitucional

de Fortuna.

D. Manuel Belda Sanchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Fortuna &c.

Hago saber: Que habiéndose verificado en el día de ayer, el primer remate de los arbitrios de almotacen y romana de los propios de esta villa, se halla abierto por 90 días el segundo juicio para la admision de cuartas pujas el último de los cuales, ó al noveno en que se haga una mejora de esta clase, quedará definitivamente rematada esta renta en favor de quien mas diese por ella; y no habiéndose presentado aun licitador alguno á las demás fincas de estos propios que se subastan, y consisten en un molino arinero, dos hornos de pan-cocer y dos posadas, continuará abierto el primer juicio hasta el día 31 del presente mes que se señala para estrados y en que se celebrará el primer remate si hubiese postores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y fines consiguientes. Fortuna 17 de Octubre de 1846.—Manuel Belda.—José Pastor, Srio.

NUM. 597.

Don Francisco de Alaminos y de Vivar, Caballero de la Real y distinguida orden americana de Isabel la Católica, auditor honorario de Guerra y Juez de primera instancia por S. M. de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en mi juzgado y por la Escribania del infrascripto se ha prevenido juicio de abintestato á los bienes relectos por fallecimiento de Geronimo Rossique, vecino y domiciliado que fué en término municipal de la villa de la Palma de la comprension de este partido judicial, en cuyo expediente y providencia en él dictada el día 17 de los corrientes, he acordado la citacion y emplazamiento de los que se crean conderecho á suceder á aquel finado en sus bienes, para que los aduzcan en mi Tribunal y presente Escribania. Lo que se anuncia á los expresados fines. Cartagena 23 de Octubre de 1846.—M. Francisco de Alaminos y de Vivar.—Por mandado de SS. : Francisco Martin Mora.

NUM. 598.

Comision especial de venta de Bienes nacionales da la provincia de Murcia.

Anuncio núm. 451.

Fincas Nacionales para cuyo remate se señala día.

Debiéndose proceder á la subasta de las

finca Nacional procedente del clero Regular, ha dispuesto el Sr. Intendente de Rentas de la provincia, se celebre su remate con arreglo á lo mandado en las casas consistoriales de esta capital, el dia 23 de noviembre próximo á las 10 de su mañana, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y actuacion del Escribano del juzgado, con mi asistencia ó de persona que me represente y citacion de un procurador síndico del Ayuntamiento Constitucional; á saber.

Número del expediente, pueblos donde radican, su procedencia, clase y situacion: 1107 Pacheco. Religiosos Gerónimos de la ñora. Una hacienda compuesta de 159 fanegas tierra, con 59 oliveras nuevas, 142 almendros, 37 granados, 66 higueras, 1 garrofero, 5 matas de palas; 8 tabullas de olivar, 10 id. de viña y 5 casas, una de ellas entendida por la principal y otra se halla casi ruïnosa, situada en la jurisdiccion de dicha villa de Pacheco, partido de San Cayetano, arrendada á Vicente Perez, Benito Vbeda, Calisto y Teleforo García y Ramon Saez; su renta íntegra segun tasacion consiste en 4976 rs. tasada en 116847, y capitalizada con deducion del 10 por 100 en 149279 rs. 32 mrs. cantidad en que sale á subasta tambien en Madrid.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en el remate hasta cuya celebracion estará de manifiesto el expediente en la Escribanía indicada; advirtiéndose que á la referida finca no se le conoce cargas Reales, pero que si apareciese alguna con que deba continuar se rebajará su capital del importe del remate; y que antes de realizar el primer pago tendrá que satisfacer el comprador en la administracion del ramo los derechos de los Peritos sin cuyo requisito no se admitirá el indicado pago. Murcia 13 de Octubre de 1846.—P. A. Dionisio Terrer.

ANUNCIOS. SUSCRICION PARA

erigir un monumento en los campos de Bailén, en el mismo sitio en que el General Dupont, con mas de veinte mil franceses, entregó las armas al General Castaños.

Muchos Españoles, amantes de su patria y deseosos de eternizar uno de los hechos de armas mas célebres de la guerra de la inde-

pendencia, la batalla de Bailén, se han convocado para llevar á efecto el voto de la España consignado en un decreto de las Cortes por el cual se mandaba erigir un monumento de gloria en los campos que presenciaron la rendicion de 22000 Franceses y el undimiento de las águilas hasta allí victoriosas, de Napoleon. Para este objeto han abierto una suscripcion nacional, en la cual podrán tomar parte desde el mas rico hasta el mas pobre de los Españoles, siendo el máximo de la cuota el de 100 rs., y el de 8 mrs. el mínimo. En tan solemne ocasion el maravedí del pobre será mas apreciado que el pesoduro del hombre acomodado.

Se admiten suscripciones en esta Ciudad, casa de Don Agustin Braco y Lopez.
MAQUINARIA.

En la fábrica de fundicion de horruas titulada del Centenillo que se encuentra en el término de la villa de Baños á dos leguas de la Carolina, se ha colocado una máquina construida bajo la direccion de Don José Maria Ochano, que con la fuerza de una sola caballería presta un movimiento continuo á la paba del horno de manga de la misma, la cual marcha con tanta uniformidad, que ni aun se siente el roze de su rueda principal, ni se advierte la mas mínima reaccion que perjudique al agente motriz. Esta máquina es aplicable á dos hornos á la par con la fuerza de dos caballerías y entonces proporciona el ahorro de 30000 rs. anuales, comparando sus gastos con el importe de los operarios que se necesitan para mover por medio de palancas las pabas, quedando además el beneficio de la máquina á las seis mulas que se emplean cuando mas en los tres turnos ó relebos de las 24 horas, al fin del año lo cual puede valer una mitad del coste que tubieron. Esta máquina cuesta unos 4000 rs. para un solo horno y 1000 mas para dos dichos, construyéndola en el punto en que ha de servir, aun cuando puede conducirse desarmada á lomo por los sitios mas ásperos donde pueda viajar una caballería.

La noticia de los buenos efectos de ésta máquina ha sido llevada á Sevilla por el encargado de dicha fábrica, y en el momento ha pasado un comisionado al Centenillo para alinearla y tomar todas sus dimensiones, quien dice han suspendido otras fundiciones hasta tanto que puedan adquirir máquinas de esta clase para continuarlas con la economía que proporciona.

Se admiten comisiones para su adquisicion en la Imprenta y Libreria de Don José Carlos Palacios, y en Cartagena en la Imprenta de D. Nicolas Nadal.